

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/116/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV- /2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 30 de marzo del 2022

Director de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana en Matamoros. Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que en esta Comisión se recibió la queja interpuesta por el C. _____ en la que manifiesta presuntas violaciones a los derechos humanos en su agravio, consistentes en **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública y Falsa Acusación y Violaciones al Derecho a la Libertad en la modalidad de Detención Arbitraria** que se atribuyen a **elementos de Dirección de Seguridad Pública Municipal de Matamoros** a su digno cargo; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta por la quejosa:

*"...Que el día viernes 4 de marzo cuando estaba en mi domicilio ubicado en ***** en Matamoros Coahuila, llegaron 2 unidades de la Policía Municipal o la que ahora llaman Protección ciudadana , camionetas de color blanco con logotipo de la dependencia en color azul , de donde se bajaron 6 elementos hombres en total , 4 de ellos tocaron a mi casa y me dijeron que había un reporte de vecinos de violencia doméstica ya que se habían oído gritos en ese domicilio, yo les conteste que no pasaba nada y me preguntaron que con quién vivía y les conteste que con mi mamá , me pidieron entrar a revisar y como no debía , ni tenía culpa les permití entrar , entonces fueron a hablar con mi mamá dos elementos, me pidieron mi identificación y un oficial me dijo que la verdad es que les habían reportado un robo de una bomba de agua de un vecino y que me acusaban que yo había sido y querían verificar si estaba la bomba en mi casa , yo les conteste que no había hecho nada y que no se encontraba ninguna bomba, y les dije que si tenían orden del ministerio público , podían estar en mi casa , se molestaron pero de pronto se metieron los otros cuatro elementos, me esposaron y me sacaron de la casa y me subieron a una de las camionetas , yo escuche que varios elementos dijeron que tenían que quedar bien con el jefe y me di cuenta empezaron a sacar cosas de mi domicilio y se las llevaban al de un vecino supuestamente el afectado del robo de la bomba de nombre _____ quien tiene un yerno que es funcionario del ayuntamiento de matamoros, después me tuvieron afuera de la casa por 30 minutos y después llevaron a los patios de Seguridad Pública y Protección ciudadana en donde me tuvieron por 40 minutos , yo les preguntaba que si no encontraron nada y no tenían orden de aprehensión de un juez me soltaran pero me dijeron que me iban a detener por faltas administrativas , según ellos porque me estaba drogando y me enseñaron un foco y una pipa , que no eran mías , les pedí que me revisara un médico legista para que vieran que no estaba drogado , pero me dijeron que solo en la fiscalía había médico legista entonces les pedí que me pusieran a disposición del M.P. por el robo o la droga pero no me hicieron caso y me encerraron en las celdas municipales , en donde me tuvieron encerrado hasta el domingo 6 de marzo que me dejaron salir , sin comprobarme de lo que me acusaban , por eso acudo a esta comisión para que se investigue mi detención y este abuso de las autoridades, es todo lo que deseo manifestar..."*

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, así como el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente

"Voz y presencia de las personas con derechos"

**Segunda Visitadora Regional de la Comisión
de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

C.c.p.
C.c.p. Expediente.

Presidente de la CDHEC.